UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidos de octubre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente resolución de consejo de facultad de la FIEE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°492-2024-CFFIEE. Bellavista, 22 de octubre de 2024.

Visto, el **Proveído Nº 2174-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO Nº 025- CTDE - 2024** del **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE - UNAC, en el que remite **PLAN DE TUTORÍA DE ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-A Y 2024-B,** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el CAPÍTULO III – ESCUELA PROFESIONAL, Art. 41.6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional...(sic)".

De conformidad con **el CAPÍTULO VI – VICERRECTORADO ACADÉMICO**, **Art. 129º inciso 129.12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: "Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado...(sic)".

De conformidad con el CAPÍTULO VIII – DEBERES, Art. 317° inciso 317.8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao °Son deberes de los docentes ordinarios: "Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica...(sic)".

De conformidad con el CAPÍTULO VII – SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 362° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo...(sic)".

De conformidad con el CAPÍTULO VII – SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 363° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "A los estudiantes que desaprueben por segunda vez una o más asignaturas se les brindará una dedicación tutorial específica, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional...(sic)".

De conformidad con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES – PRIMERA**, establecer que: "La matrícula condicionada por rendimiento académico se aplica a partir del **Semestre Académico 2019–II**, de conformidad con el Reglamento correspondiente, previo funcionamiento de un programa de tutoría y asistencia psicopedagógica, lógica y social por parte de la Universidad a favor del estudiante..(sic)".

Que, con COMUNICADO N° 003–2022–VRA/UNAC de fecha 3 de agosto de 2022, del Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, comunica a los estudiantes y docentes, en relación con la matricula condicionada por rendimiento académico, lo siguiente: Según el artículo 102° de la Ley 30220 – Ley Universitaria establece que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez". La aplicación del Art. 102 de la Ley Universitaria y Art. 361 del nuevo Estatuto de la UNAC, se efectivizará en el semestre 2023–II, considerando lo dispuesto para este fin lo establecido en el Art. 362 del nuevo Estatuto UNAC...(sic)"

De conformidad con la Resolución de Consejo Universitario Nº097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, resuelve: "1. APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el Art°. 13° inciso r del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; establece que: son las funciones del Vicerrectorado Académico;: "Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado ...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº097-2022-CU** de fecha 9 de junio de 2022, resuelve: "1° **APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; **2º DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Art. 45° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao,** establece que: "Todos los estudiantes, durante su permanencia en la Universidad Nacional del Callao, tienen un tutor. En cada Facultad, el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del Jefe de la Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, designan los docentes tutores de manera equitativa...(sic)".

De conformidad con el Art. 46° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "El estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces sólo podrá matricularse en dicha asignatura en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si vuelve a desaprobar, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo...(sic)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad Nº125–2024–CFFIEE** de fecha 07de marzo de 2024, resuelve: **"1. APROBAR**, con eficacia anticipada la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024–A a partir del 01 de marzo del año en curso de los docentes Nombrados a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva de acuerdo al documento presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad Nº237–2024–CFFIEE** de fecha 03de abril de 2024, resuelve: **"1. APROBAR**, la Modificatoria de la **CARGA NO LECTIVA** correspondiente al Semestre Académico 2024–A, acuerdo al **OFICIO VIRTUAL Nº 008–2024–DAIE–DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención (...)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°250-2024-CFFIEE** de fecha 24 de abril de 2024, resuelve: **"1. MODIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°237-2024-CFFIEE** de fecha 03 de abril del 2024, aprobando la Segunda Modificatoria de la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 010-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención, (...)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°344-2024-CFFIEE** de fecha 26 de junio de 2024, resuelve: **"1. MODIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°250-2024-CFFIEE** de fecha 24 de abril del 2024, aprobando la Tercera Modificatoria de la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 011-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callaoy permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención, (...)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°308–2024–CFFIEE** de fecha 05 de junio de 2024, resuelve:**" 1. APROBAR**, la relación de docentes tutores de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica y de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, correspondiente al semestre académico 2024–A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Calla...(sic)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario Nº285–2022–CU** de fecha 7 de diciembre de 2022, resuelve:" **1º APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído Nº 2116-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO Nº 025- CTDE - 2024** del **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE - UNAC, en el que remite Plan de Tutoría de Estudiantes con Riesgo Académico correspondiente al Semestre Académico 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE de fecha 22 de octubre de 2024; teniendo como Punto cuatro de agenda: "Aprobar el Plan de Tutoría de Estudiante con riesgo académico correspondiente al Semestre Académico 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, presentado por el Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz, presidente del Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE – UNAC", se acordó: "APROBAR, el PLAN DE TUTORIA DE ESTUDIANTE CON RIESGO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 del Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al semestre académico 2024 en cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°285–2022–CU.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2024, el PLAN DE TUTORIA DE ESTUDIANTE CON RIESGO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024, del Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al semestre académico 2024-A y 2024-B, en cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAOaprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU.

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ.-Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE.-Sello de Decano.- Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES.-Secretario Académico.-Sello de Secretario Académico.

EGH/egvo TRCF4922024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M.Sc. Ing. Edwin Huarcaya Gonzales Secretario Académico FIEE – UNAC